

**BECA MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**(FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, BACHILLERATO,**  
**GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR)**  
**CURSO 2020/21 COMUNIDAD DE MADRID**

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA:**

Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Publicado en:

«BOE» núm. 214, de 8 de agosto de 2020, páginas 34416 a 34418 (3 págs.)

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-25755](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-25755)

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA:**

Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los estudiantes que no superen una determinada renta y/o patrimonio familiar, que cumplan unos determinados requisitos de aprovechamiento académico y se encuentren cursando algunas de las siguientes enseñanzas:

- Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional:
- Primer y segundo cursos de bachillerato.
- Formación Profesional de grado medio y de grado superior, incluidos los estudios de formación profesional realizados en los centros docentes militares.
- Formación Profesional básica.

**SOLICITUDES:** Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, para los estudiantes no universitarios.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> o en [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas

solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

#### **CUANTÍAS FIJAS:**

- Cuantía fija ligada a la renta del estudiante: 1.700,00 euros tanto para estudiantes universitarios como no universitarios.
- Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar: 1.600,00 euros tanto para estudiantes universitarios como no universitarios
- Cuantía fija ligada a la excelencia académica: entre 50 y 125 euros tanto para estudiantes universitarios como no universitarios.
- Beca básica para estudiantes no universitarios: 300,00 euros.
- Cuantía variable y distinta para los diferentes solicitantes que resultará de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar y cuyo importe mínimo será de 60,00 euros.

#### **EL UMBRAL MÁXIMO DE RENTA:**

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
Familias de un miembro	14.112 euros
Familias de dos miembros	24.089 euros
Familias de tres miembros	32.697 euros
Familias de cuatro miembros	38.831 euros
Familias de cinco miembros	43.402 euros
Familias de seis miembros	46.853 euros
Familias de siete miembros	50.267 euros
Familias de ocho miembros	53.665 euros
A partir del octavo miembro se añaden 3.391 euros para cada nuevo miembro computable.	

MÁS INFORMACIÓN: <https://www.educacionyfp.gob.es/portada.html>

Asesoramiento: Loreto González Carboneras (Trabajadora Social). 91.3153947

Loreto.gonzalez@padrepiquer.net